Pereira R, 21 de mayo de 2026

SEÑORES:
DR. **LEONARDO FABIO REALES CHACÓN**
PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA

DR. **LEONARDO ENRIQUE FLÓREZ OSORIO**
ASESOR JURÍDICO Y DE TALENTO HUMANO (E).

Asunto: Concepto de Viabilidad y Recomendación de Suscripción de Otrosí No. 01 – Prórroga de Plazo al Contrato de Mínima Cuantía No. PEP-MC-082-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor designado para el Contrato de Mínima Cuantía No. PEP-MC-082-2026, cuyo objeto es *"Adquirir equipos electrónicos y tecnológicos tendientes a gestionar, proteger y fortalecer la infraestructura de la red lógica institucional y la mejora del servicio de conectividad de internet en las dependencias de la Personería Municipal de Pereira"*, me permito emitir **CONCEPTO FAVORABLE** y recomendar la modificación del plazo contractual, con base en los siguientes fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos:

I. ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

La Personería municipal de Pereira, es la entidad encargada de ejercer vigilancia administrativa en el municipio y cuenta con autonomía presupuestal y administrativa, ejerce funciones de Ministerio Publico que le confiere la Constitución y la Ley, así como las que le delegue la Procuraduría General de la Nación, a su vez está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, ejerce control disciplinario en el municipio, entre otras.

La entidad identific las siguientes limitaciones en su infraestructura de red:

Obsolescencia tecnológica: Los equipos activos actuales (switches y router) presentan más de 10 años de operación continua, con tecnología Fast Ethernet (100 Mbps) que limita la velocidad de transferencia de datos entre puestos de trabajo y servidores.

Capacidad insuficiente: El crecimiento en el número de funcionarios, equipos de cómputo y dispositivos conectados ha superado la capacidad de puertos disponible, generando la necesidad

de utilizar switches no administrables de manera improvisada, afectando la estabilidad y seguridad de la red.

Inexistencia de segmentación: La red actual opera de manera plana (sin VLANs), lo que implica que todos los dispositivos comparten el mismo dominio de broadcast, aumentando el riesgo de propagación de malware y dificultando el aislamiento de tráfico sensible.

Fallas de energía recurrentes: La ausencia de un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) de capacidad adecuada para los equipos de red ha provocado caídas del servicio durante interrupciones eléctricas, afectando la productividad y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Conectividad inalámbrica deficiente: Los puntos de acceso existentes no soportan estándares modernos (Wi-Fi 5/AC), generando mala experiencia de usuario en zonas comunes, sala de juntas y despachos.

Como solución a esta problemática, la entidad ha proyectado la implementación de un sistema de cableado estructurado categoría 6A, que soporta velocidades de hasta 10 Gbps y garantiza la inmunidad a interferencias electromagnéticas. Sin embargo, esta inversión en infraestructura pasiva no podrá ser aprovechada sin la adquisición de equipos activos de red compatibles y de alto rendimiento.

Para cubrir la necesidad anteriormente referida, la Personería Municipal de Pereira requiere la celebración del Contrato de Mínima Cuantía No. PEP-MC-082-2026, con el fin de asegurar la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos electrónicos y tecnológicos bajo los más altos estándares de calidad y estabilidad. Lo anterior, considerando que la infraestructura de red lógica actual de la entidad presenta obsolescencia tecnológica y limitaciones operativas que comprometen la conectividad, la seguridad de la información institucional y el correcto desarrollo de su objeto misional en la guarda del interés público y la defensa de los Derechos Humanos.

En este orden de ideas, el 23 de abril de 2026, se suscribió el presente Contrato De Mínima Cuantía No. PEP-MC-082-2026, con BIOEJE S.A.S., cuyo objeto *es "Adquirir equipos electrónicos y tecnológicos tendiente a gestionar, proteger y fortalecer la infraestructura de la red lógica institucional y la mejora del servicio de conectividad de internet en las dependencias de la Personería municipal de Pereira"*, por valor de Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Mil Novecientos Setenta Pesos M/CTE ($22.446.970), por un plazo de treinta (30) días, cuya acta de inicio fue suscrita el 23 de abril de 2026.

El día 20 de mayo de 2026, el contratista BIOEJE S.A.S., mediante radicado formal, solicitó una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución de la referencia (cuyo vencimiento inicial se encuentra programado para el 22 de mayo de 2026). El contratista fundamenta su petición en eventos de fuerza mayor técnica y logística, relacionados con la importación y nacionalización aduanera del Ítem 7 (UPS 6KVA Bifásica Powest) a través del mayorista SED International de Colombia, retrasos en la cadena de fabricación del resto del hardware bajo pedido, y una reestructuración interna del personal especializado de ingeniería encargado del montaje.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta supervisión procedió a evaluar de fondo los argumentos técnicos presentados por el contratista y determinó que son válidos, ciertos y determinantes. Es un hecho notorio que los tiempos de desaduanamiento ante la DIAN y los ciclos logísticos de los mayoristas tecnológicos escapan al control ordinario de diligencia del contratista.

Obligar al contratista a realizar una entrega apresurada o fragmentada antes del 22 de mayo de 2026 con el único fin de formalizar formalmente el vencimiento cronológico, acarrearía los siguientes riesgos perjudiciales para la Entidad:

- **Afectación a la Estabilidad Técnica:** La instalación parcial o acelerada de elementos de red (como switches y routers) sin el respaldo y la debida calibración de la UPS Bifásica solicitada en el Ítem 7, expone la red lógica institucional a fluctuaciones eléctricas que podrían quemar, averiar o desconfigurar los equipos nuevos.
- **Vulneración a la Integridad de la Red:** La Personería procesa datos misionales de alta sensibilidad en Derechos Humanos y control disciplinario. La instalación por personal no idóneo antes de la disponibilidad del equipo de ingenieros senior (proyectado para el 1 de junio) generaría caídas sistémicas en el internet institucional, parálisis operativa y brechas críticas en la seguridad perimetral de la red.

III. EVALUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (en especial los de Economía, Responsabilidad y Eficiencia), la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento efectivo de los fines del Estado. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a la Administración para introducir las modificaciones necesarias que propendan por la ejecución óptima del objeto.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha determinado de manera unánime que el Principio de Colaboración Mutua obliga a las partes a buscar soluciones concertadas cuando surgen imprevistos técnicos no imputables al contratista. Otorgar los treinta (30) días calendario adicionales es plenamente conveniente para la institución, toda vez que:

1. **No altera las condiciones esenciales:** No se modifica el objeto, no se alteran las especificaciones técnicas requeridas y, de manera sustancial, **no genera adición de recursos económicos ni sobrecostos** para el presupuesto de la Personería Municipal.

2. **Mitiga el riesgo de incumplimiento definitivo:** Es administrativamente más eficiente y oportuno otorgar un plazo prudencial para recibir la totalidad de los bienes a satisfacción y con plenas garantías de fábrica, que iniciar un engorroso, desgastante e incierto proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento, el cual dejaría a la entidad sin la infraestructura de red requerida por meses.

IV. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en las consideraciones precedentes, esta supervisión **RECOMIENDA** formalmente a la Oficina Asesora Jurídica y al Ordenador del Gasto la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 01, extendiendo el plazo de ejecución hasta el **22 de junio de 2026**.

No obstante, como mecanismo legal absoluto para salvaguardar la responsabilidad de la Personería, la eficacia de esta prórroga quedará estrictamente supeditada a que el contratista cumpla los siguientes requisitos obligatorios en un término no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la firma:

1. **Ampliación de la Garantía Única:** El contratista deberá presentar el endoso de la póliza única de cumplimiento ante la entidad, extendiendo el amparo de *Cumplimiento del Contrato* de manera proporcional al nuevo plazo (30 días más) y la vigencia posterior reglamentaria.

2. **Activación del Amparo de Calidad:** Deberá dejarse expresa constancia de que el amparo de *Calidad de los Bienes* (mínimo de 12 meses) solo iniciará su vigencia general a partir del día en que el suscrito supervisor firme el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción definitiva de la totalidad de los bienes.

El presente concepto se expide en la ciudad de Pereira, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

JESUS DAVID CONEO MANZUR
SUPERVISOR

Revisó: Jesus David Coneo Manzur

Proyectó: Andrés Casallas - OPS